



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0054-2019

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS
PÚBLICAS

INFORME GENERAL

Examen Especial al cumplimiento de recomendaciones emitidas en los informes de la auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2017

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2015-07-01

HASTA : 2017-12-31

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

El examen especial al cumplimiento de recomendaciones emitidas en los informes de la auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2017.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA – EPMMOP

Quito - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

| | |
|---------|--|
| Art. | Artículo |
| Avs. | Avenidas |
| BDE | Banco de desarrollo del Ecuador |
| COGEP | Código Orgánico General de Procesos |
| DIRCOM | Dirección de Comunicación |
| DMQ | Distrito Metropolitano de Quito |
| DMT | Dirección Metropolitana de Transporte |
| DTI | Dirección de Tecnología de la Información |
| (e) | Encargado(a) |
| (E) | Encargado(a) |
| EMMOP-Q | Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas |
| EMOP-Q | Empresa Metropolitana de Obras Publicas |
| EMSAT | Servicios y Administración del Transporte |
| EPMAPS | Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento |
| EPMMOP | Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras publicas |
| EPMTPQ | Empresa Pública Metropolitana de Transporte y Pasajeros |
| ERP | Planificación de Recursos Empresariales |
| etc. | etcétera |
| GAPEV | Gerencia Administrativa de Parques y Espacios Verdes |
| GEF | Gerencia de Estudios y Fiscalización |
| GOM | Gerencia de Operación de la Movilidad |
| GP | Gerencia Pública |
| GTE | Gerencia de Terminales y Estacionamientos |
| Hda. | Hacienda |
| Ing. | Ingeniero |
| km | Kilómetro |
| LOSNCP | Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública |
| NIIF's | Normas Internacionales de Información Financiera |
| PAC | Plan Anual de Contratación |
| POA | Plan Operativo Anual |
| R.O | Registro Oficial |
| SERCOP | Servicio Nacional de Contratación Pública |
| SITOP | Sistema de Información de Transporte y Obras Publicas |
| SQL | Lenguaje de consulta estructurada |
| SRI | Servicio de Rentas Internas |
| SUIA | Sistema Único de Información Ambiental del Ministerio del Ambiente |
| UPM | Unidad de Producción de Materiales |
| USD | Dólares Americanos |

ÍNDICE

| | Página |
|---|--|
| Carta de presentación | 1 |
| CAPÍTULO I | |
| INFORMACIÓN INTRODUCTORIA | |
| Motivo del examen | 2 |
| Objetivo del examen | 2 |
| Alcance del examen | 2 |
| Base legal | 3 |
| Estructura orgánica | 3-4 |
| Objetivos de la entidad | 5 |
| Monto de recursos examinados | 6 |
| Servidores relacionados | 6 |
| CAPÍTULO II | |
| RESULTADOS DEL EXAMEN | |
| Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones | 7 |
| Recomendaciones no aplicables | 7 |
| Recomendaciones no aplicables en el período sujeto a examen | 13 |
| Recomendaciones incumplidas | 17 |
| Conclusión | 41 |
| Hecho subsecuente | 41 |
| Recomendaciones | 42 |
| Anexo 1 | Servidores relacionados |
| Anexo 2 | Matriz Recomendaciones Cumplidas |
| Anexo 3 | Detalle de la Recomendaciones no aplicables en el período a examen |



0005
[Handwritten signature]

Ref. Informe aprobado el... *2019-01-31*

Quito D.M.,

Señor

Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito Ciudad.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de recomendaciones emitidas en los informes de la auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo a las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Dr. Germán H. León S.
Auditor Interno EPMMOP

[Handwritten mark]

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP, se efectuó con cargo al Plan de Control del año 2018, y en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0003-EPMMOP-AI-2018 de 22 de mayo de 2018, suscrita por el Auditor Interno.

Objetivo del examen

Determinar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Institución y la Contraloría General del Estado.

Alcance del examen

El examen especial al cumplimiento de recomendaciones emitidas en los informes de la auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2017.

No forman parte del presente examen especial las recomendaciones 1, 2 y 3 del informe DAI-AI-0238-2015, *“Examen Especial al proceso de cobro y depósitos de cargas y recargas del telepeaje del Túnel Guayasamín en el centro de atención ubicado en la Escala Shopping”*, aprobado por la Contraloría General del Estado el 29 de junio de 2015, por cuanto fueron analizados en el *“Examen Especial al proceso de recaudación, depósito y registro de los ingresos por concepto de peajes, en la Gerencia de Terminales y Estacionamientos y demás unidades relacionadas”*, aprobado por la Contraloría General del Estado el 18 de abril de 2017, así mismo, las recomendaciones 1,2,3,4,5 y 6 del informe DAI-AI-0901-2016, *“Examen Especial a la recepción, registro, distribución, uso y mantenimiento de los bienes de larga duración asignados a la Unidad de Espacio Público”*, aprobado por la Contraloría General del Estado el 6 de septiembre de 2016, por cuanto fueron analizados en el *“Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de las adquisiciones de vehículos livianos,*

dos
A

pesados y maquinaria; su uso, registro, control y administración”, aprobado por la Contraloría General del Estado el 25 de abril de 2018.

Base legal

Mediante Ordenanza Municipal 3074 de 2 de mayo de 1994 y en concordancia con lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial 226 de 31 de diciembre de 1997, se creó la Empresa Metropolitana de Obras Públicas (EMOP-Q), con domicilio en la ciudad de Quito, como una entidad de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, operativa y financiera.

Con Ordenanza Metropolitana 251 de 18 de abril de 2008, publicada en el Registro Oficial 355 de 9 de junio de 2008, se fusionaron las Empresas Metropolitanas de Obras Públicas (EMOP), la de Servicios y Administración del Transporte (EMSAT), la Dirección Metropolitana de Transporte (DMT) y se creó la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP-Q).

El Concejo Metropolitano de Quito, con Ordenanza 309 de 16 de abril de 2010, promulgada en el Registro Oficial 186 de 5 de mayo de 2010, extinguió la EMMOP-Q y creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP.

Estructura orgánica

El Directorio de la EPMMOP, en sesión de 15 de marzo de 2016, aprobó la siguiente estructura de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas:

Procesos gobernantes:

- Directorio de la EPMMOP
- Auditoría Interna
- Gerencia General

Procesos habilitantes de asesoría

- Gerencia Jurídica
- Dirección de Patrocinio Judicial

hcc

- Dirección de Contratación Pública
- Dirección de Estudios Jurídicos y Normativa
- Dirección de Expropiaciones
- Gerencia de Planificación
 - Dirección de Planificación y Seguimiento
 - Dirección de Proyectos
 - Dirección de Ambiente y Responsabilidad Social

Procesos habilitantes de apoyo

- Gerencia Administrativa Financiera
 - Dirección Financiera
 - Unidad de Presupuesto
 - Unidad de Tesorería
 - Unidad de Contabilidad
 - Unidad de Control Previo
 - Dirección Administrativa
 - Dirección de Comunicación Social
 - Dirección de Talento Humano
 - Dirección de Tecnología de la Información
 - Dirección de Logística
- Gerencia Comercial
 - Dirección de Proyectos Público Privados
 - Dirección de Promoción de Servicios

Procesos agregadores de valor

- Gerencia de Obras Públicas
 - Dirección de Infraestructura
 - Unidad de Obra Civil
 - Unidad de Soterramiento
 - Dirección de Rehabilitación y Mantenimiento
 - Unidad de Rehabilitación
 - Unidad de Emergencias
 - Unidad de Producción de Materiales
- Gerencia de Terminales y Estacionamientos
 - Dirección de Terminales y Peajes

Cuatro 

- Dirección de Estacionamientos
- Gerencia de Operaciones de la Movilidad
 - Dirección de Señalización
 - Dirección de Semaforización
- Gerencia de Estudios y fiscalización
 - Dirección de Estudios
 - Dirección de Fiscalización
- Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes
 - Dirección de Construcción y Rehabilitación
 - Dirección de Áreas Naturales
 - Dirección de Administración de Parques Metropolitanos
 - Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes

Objetivos de la Entidad

De conformidad con la Ordenanza 309 de creación de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas de 16 de abril de 2010, los objetivos de la empresa son los siguientes:

- a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público.
- b) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar todo tipo de infraestructura para movilidad.
- c) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema de transporte terrestre.
- d) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar, el espacio público destinado a estacionamientos.
- e) Prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y,
- f) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas.

Ciudad Quito

Monto de recursos examinados

Por la naturaleza del examen especial los recursos son indeterminados.

Servidores relacionados

Anexo 1.

scio 

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones

Durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, se establecieron 125 recomendaciones, correspondientes a 5 informes realizados por la Contraloría General del Estado y 12 efectuados por la Unidad de Auditoría Interna, los mismos que fueron aprobados por el Órgano de Control y comunicados en su oportunidad a la máxima autoridad de la EPMMOP, Anexo 2.

De las 125 recomendaciones establecidas se implementaron 94, 10 no fueron aplicables, 9 no son aplicables en el período sujeto a examen y 12 incumplidas, tal como se observa en el siguiente cuadro: (Anexo 2)

| No. | Número del Informe | Fecha de Aprobación del Informe | Recomendaciones | | | | |
|------------------------|--------------------|---------------------------------|-----------------|-----------|---|--------------|---------------|
| | | | Emitidas | Cumplidas | No aplicables en el período sujeto a examen | No cumplidas | No Aplicables |
| 1 | DAI-AI-0264-2015 | 2015-06-09 | 7 | 5 | | 2 | |
| 2 | DAI-AI-0349-2015 | 2015-07-30 | 5 | 4 | | 1 | |
| 3 | DADSySS-0066-2015 | 2015-01-01 | 8 | 5 | | 3 | |
| 4 | DAI-AI-0021-2016 | 2015-09-01 | 4 | 4 | | | |
| 5 | DAPyA-AI-0011-2016 | 2016-02-13 | 8 | 5 | 2 | | 1 |
| 6 | DAI-AI-0098-2016 | 2016-01-20 | 13 | 9 | 3 | 1 | |
| 7 | DAI-AI-0114-2016 | 2016-01-12 | 12 | 9 | | 1 | 2 |
| 8 | DAI-AI-0881-2016 | 2016-08-30 | 2 | 2 | | | |
| 9 | DAI-AI-0763-2016 | 2016-05-05 | 4 | 3 | | | 1 |
| 10 | DAI-AI-0633-2016 | 2015-07-30 | 9 | 9 | | | |
| 11 | DAPyA-AI-0017-2016 | 2016-10-03 | 5 | 5 | | | |
| 12 | DAI-AI-1090-2016 | 2016-10-14 | 3 | 2 | | | 1 |
| 13 | DAI-AI-1121-2016 | 2016-10-04 | 10 | 8 | 1 | | 1 |
| 14 | DADSySS-0072-2016 | 2016-07-11 | 9 | 3 | 2 | | 4 |
| 15 | DAI-AI-103-2017 | 2017-02-21 | 9 | 9 | | | |
| 16 | DAI-AI-274-2017 | 2017-07-06 | 10 | 10 | | | |
| 17 | DAPyA-AI-0005-2017 | 2017-07-12 | 7 | 2 | 1 | 4 | |
| TOTAL | | | 125 | 94 | 9 | 12 | 10 |
| PORCENTAJES (%) | | | 100 | 75 | 7 | 10 | 8 |

sicte 

Recomendaciones no aplicables

Informe DAPyA-AI-0011-2016 "Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y recepción de la construcción y equipamiento del edificio del centro de gestión de la movilidad", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, comunicado a la máxima autoridad con memorando 045-AI el 17 de febrero de 2016.

*"... **Al Gerente de Operaciones de la Movilidad. - 5.** Dispondrá al consultor contratado para la prestación de los servicios de fiscalización, para efectos de la recepción definitiva, presente el informe de liquidación de plazos, con base al cumplimiento de la terminación de los trabajos en los plazos contractuales convenidos en el contrato principal, a la convalidación entre la suspensión del 4 de febrero de 2014 y reinicio del 14 de abril de 2014, los 4 días pendientes para la terminación del plazo contractual inicial, los 30 días de prórroga contemplados en la orden de cambio 1 y de existir atrasos en la ejecución de las obras, establezca las multas (...)"*

La recomendación no es aplicable, debido a que el consultor Fiscalizador contratado presentó dos informes previos al acta de recepción definitiva del contrato de licitación de obra LICO-EPMMOP-004-2013, con oficios HCA-045-2014 EPMMOP y HCA-046-2014 EPMMOP de 1 de julio y 13 de julio 2015, respectivamente, cabe indicar, que el contrato del profesional contratado tuvo un plazo de 8 meses el mismo que finalizó el 5 de mayo de 2014 y el informe de Auditoría se aprobó el 17 de febrero de 2016.

Informe DAI-AI-0114-2016 "Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y recepción de la ampliación y mejoramiento de la vía Interoceánica", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, aprobado el 12 de enero de 2016 y comunicado al Gerente General, con oficio 134-AI de 21 de junio de 2016.

*"... **Al Gerente de Obras Públicas. - 10.** Dispondrá al Jefe de Fiscalización, Supervisor y Fiscalizadores, del contrato principal para la ampliación y mejoramiento de la vía Interoceánica, el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de sus competencias, a fin de garantizar la eficiencia en el control de la ejecución de los trabajos, relacionados con el registro de información, trámite oportuno de las planillas, anexos de cálculo y gráficos demostrativos, evidencias de las charlas de educación y concientización ambiental, resultados de los ensayos de laboratorio, registro de la documentación intercambiada con la contratista, certificados del cumplimiento de las obligaciones con el IESS acorde al número de trabajadores(...)"*

acho


“... Al Jefe de Fiscalización. – 12. Dispondrá al Supervisor y Fiscalizador del proyecto (contrato 2012-0203 EPMMOP), que con los datos de campo efectúen los anexos de cálculos demostrativos de respaldo, determinando las mediciones realizadas, los gráficos de las obras ejecutadas y los cálculos respectivos, a fin de determinar las cantidades reales de trabajos ejecutados por el contratista y efectúe las reliquidaciones correspondientes en la próxima planilla de pago (...).”

Las recomendaciones mencionadas no fueron aplicables, debido a que el informe se aprobó el 12 de enero de 2016 y puesto a conocimiento de la máxima autoridad el 21 de junio de 2016, sin embargo, no pudieron ser cumplidas ya que el proyecto concluyó el 17 de junio de 2014, y la suscripción del acta de recepción definitiva de la obra fue el 27 de abril de 2015.

Informe DAI-AI-0763-2016, “Examen especial *Al proceso de adquisición, registro y control de repuestos y accesorios*”, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2015, aprobado el 5 de mayo de 2016 y comunicado al Gerente General, con oficio 214-AI de 29 de septiembre de 2016.


“... Al Gerente Administrativo Financiero. - 3. Revise el procedimiento previsto en el flujograma para la compra de repuestos en general, remitido a auditoría adjunto al memorando 1412 GAF-DA-2015 de 30 de octubre de 2015, mediante el cual al Área de Adquisiciones le corresponde verificar en el catálogo electrónico, a fin de que se guarde coherencia con lo dispuesto en la Segunda Disposición General de la Resolución 102 de 27 de octubre de 2009, del Gerente General, que dispone que las unidades requirentes verifiquen si sus requerimientos constan en el catálogo electrónico (...).”

La recomendación no es aplicable, por cuanto, en memorando 0382 DA-UA-2017 de 22 de febrero de 2017 el Director Administrativo, indicó:

“...La resolución aludida en el informe de auditoría, fue derogada con la Resolución No. 104 GG de 29 de abril de 2016, la que a su vez perdió vigencia, con la emisión de la Resolución No. 105 de 02 de mayo de 2016 (...).”

De lo comentado por el servidor ratifica el estado de la recomendación que no fue aplicable, por cuanto al momento que se aprobó el informe de auditoría, la Resolución ya se encontró derogada.

Informe DAI-AI-1090-2016, “Examen especial *a la adquisición, recepción y consumo de bienes y servicios contratados con procedimientos de ínfima cuantía*”, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, aprobado el 14

noeuc


de octubre de 2016 y comunicado al Gerente General con oficio 236-AI de 31 de octubre de 2016.

*“... **Al Gerente Administrativo Financiero. - 1.** Solicitará al Gerente General reformar la Segunda Disposición General de la Resolución 102 de 27 de octubre de 2009, Normas Técnicas de Gestión Administrativa Institucional, a fin de que conste que previo a las adquisiciones, los servidores de las áreas de Adquisiciones y Servicios Generales, documenten la constancia de la verificación en el catálogo electrónico del SERCOP (...).”*

La recomendación no es aplicable, por cuanto, la resolución 102 de 27 de octubre de 2009, fue derogada con la Resolución 104 GG de 29 de abril de 2016, por tal razón, al momento que se aprobó el informe de Auditoría y se emitió la recomendación mencionada, la disposición se encontró derogada.

Informe DAI-AI-1121-2016. *“Examen especial a los procesos de registro, control, uso de equipos (sic), materiales nuevos y reciclados que fueron utilizados en la rehabilitación de las calles E41 y S48G, Sector el Beaterio, que sirvió de vía alterna durante la construcción del puente sobre el Río Machángara”, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 31 de mayo de 2015, aprobado el 4 de octubre de 2016, y comunicado al Gerente General, con oficio 249-AI de 9 de noviembre de 2016.*

*“... **Al Gerente de Obras Públicas. - 9.** Coordinará con la Gerencia de Estudios y Fiscalización, para que efectúe un estudio y/o evaluación de las condiciones de los taludes y laderas del río Machángara (quebrada Caupicho), aguas arriba, puente Venceremos 1, sector el Beaterio, así como del sistema de alcantarillado sanitario de la calle E41, paralela y contigua a este río, a fin de que se establezca el tipo de tratamiento a los mismos, que asegure: estabilidad, flujo de aguas y armonía con el entorno (...).”*

El Gerente General mediante memorando 267 GG-GAF-2018 de 9 de julio de 2018, comunicó a Auditoría el estado de la recomendación, en el cual adjuntó el memorando 1740 GOP de 2 de julio de 2018, donde hace referencia al memorando 03539 GOP de 27 de noviembre de 2017, la Gerencia de Obras Públicas solicitó al Gerente de Estudios y Fiscalización elabore el estudio y/o evaluación mencionada en la recomendación y se incluya en el Plan Anual de Contrataciones para el 2018, adicionalmente dio a conocer que se realizó la coordinación con la Gerencia de Estudios y Fiscalización para que se efectúe el estudio y evaluación del proyecto; sin embargo, en el informe de Inspección Técnica de Campo IIT-9-DE-2018 de 12 de enero de 2018 realizada por la Dirección de Estudios, se describió que la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y

dicz

Saneamiento de Quito, se encuentra ejecutando la construcción del proyecto sanitario denominado: "Interceptores Oriental y Occidental de la Quebrada Caupicho" Zona Quitumbe, por medio del Consorcio SDV CONSTRUCTORES, adicionalmente se adjunta el contrato celebrado entre EMSEGURIDAD y la empresa A&O Consultores Asociados Cía. Ltda., de 11 de julio de 2017, Contratación Consultoría Lista Corta, Proceso CLC-EMS-002-2017, Contrato para Los Estudios Integrales de Amenaza Por Inestabilidad de Taludes e Inundaciones en un Tramo Del Río Machángara (Antigua Quebrada Caupicho)"; por tal razón, la recomendación no fue aplicable por parte de la EPMMOP, ya que como se describe la institución encargada de efectuar los trabajos establecidos en la recomendación es la EPMAP'S.

Informe DADSySS-0072-2016 "Examen especial a los procesos seguidos para el concurso de méritos y oposición y contratos de servicios ocasionales; y a la realización de las expropiaciones de la vía de integración en los Valles del Distrito Metropolitano de Quito, Ruta Viva Fases I y II en la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y otras entidades relacionadas", por el período comprendido entre el 2 de octubre de 2011 y el 31 de diciembre de 2014, aprobado el 11 de julio 2016 y comunicado al Gerente General, con oficio 06294-DADSySS 225-AI de 7 de marzo de 2017.

*"... **Al Alcalde. - 3.** Emitirá un proyecto de Ordenanza para ponerla a consideración del Concejo Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que a base de los estudios sobre el cálculo en el que se establezcan los valores de las expropiaciones tengan catastros actualizados, información que servirá de base para el reconocimiento y pago previa justa valoración con el fin de precautelar los recursos económicos de la Entidad (...)"*

*"... **Al Director Metropolitano Tributario. - 7.** Coordinará con el Director Metropolitano de Catastros las acciones necesarias para actualizar el estado de los predios expropiados a fin de verificar que no mantengan obligaciones pendientes de pago, para concluir con el procedimiento de expropiación (...)"*

*"... **Al Director Metropolitano de Catastro. - 8.** Emitirá los informes técnicos de avalúos, para fines de expropiación, para lo cual actualizará el avalúo comercial que conste en los catastros a la fecha en que le sea requerido el informe de valoración del bien a ser expropiado; a ese avalúo comercial se descontarán las plusvalías que se hayan derivado de las intervenciones públicas efectuadas en los últimos 5 años; y, al valor resultante se agregará el porcentaje previsto y vigente como precio de afectación. Dicho avalúo será registrado en los sistemas municipales para los fines consiguientes (...)"*

ance


Mediante oficio 1660 GG-CI-2017 de 14 de junio de 2017, el Gerente General, subrogante, dio a conocer al Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el informe DADSySS-0072-2016, aprobado el 11 de julio de 2016 y comunicado al Gerente General, con oficio 06294-DADSySS 225-AI de 7 de marzo de 2017, en el cual, se adjuntó una matriz con las recomendaciones dirigidas a la Alcaldía, Dirección Metropolitana de Catastros y Dirección Metropolitana Tributaria, por lo cual el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones serán evaluadas por el área competente del Municipio de Quito.


Con oficio 216-AI de 18 de diciembre de 2018, el Auditor Interno de la EPMMOP, comunicó al Auditor Interno General del Municipio, las tres recomendaciones antes señaladas para que procedan a realizar la evaluación del cumplimiento correspondiente.

Informe DADSySS-0072-2016 *“Examen especial a los procesos seguidos para el concurso de méritos y oposición y contratos de servicios ocasionales; y a la realización de las expropiaciones de la vía de integración en los Valles del Distrito Metropolitano de Quito, Ruta Viva Fases I y II en la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y otras entidades relacionadas”, por el período comprendido entre el 2 de octubre de 2011 y el 31 de diciembre de 2014, aprobado el 11 de julio 2016 y comunicado al Gerente General, con oficio 06294-DADSySS 225-AI de 7 de marzo de 2017.*

*“... **Al Gerente General.** - 9. Solicitará a los servidores responsables de los procesos de bienes inmuebles, realicen las gestiones administrativas y legales ante el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en relación a la planificación, provisión, custodio, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conversación, mantenimiento, protección y seguridad, de los diferentes bienes y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración, con el propósito que se mejore el control sobre los bienes (...).”*

El Gerente General, subrogante, mediante oficio 1658 GG-GJ-EXP de 14 de junio de 2017 indicó:

“...que de conformidad con lo estipulado en la Resolución nro. A 0010... el 31 de marzo de 2011, en el artículo 10 se establece que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, dispone en el numeral 4to. “(...) será responsable de los procesos administrativos de inventario y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su adquisición, inclusive por vía de expropiación, su administración y disposición de conformidad con los

doce 

artículos 414 a 463 y más pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial; Autonomía y Descentralización y el ordenamiento jurídico metropolitano vigente.- Es responsabilidad de mi representada llevar adelante los procesos administrativos y judiciales de expropiación de los inmuebles requeridos para la ejecución de la obra pública, en relación a los proyectos que se desarrollan en el Distrito Metropolitano de Quito, hasta su conclusión con la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura pública de transferencia de dominio de las áreas requeridas y expropiadas; o; de la inscripción de la sentencia ejecutoriada de los procedimientos judiciales por los juicios de expropiación. Documentos que una vez inscritos son remitidos los originales a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para su correspondiente registro y administración, de conformidad con el ordenamiento legal y vigente. - Aclarando que no es responsabilidad de mi representada realizar los actos enunciados en la recomendación antes descrita (...)."

La recomendación no es aplicable ya que la EPMMOP lleva a cabo la expropiación de los bienes inmuebles hasta el proceso de Registro de la Propiedad y en base a la resolución A0010 de 31 de marzo de 2011, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, son los responsables de realizar las acciones que cita la recomendación.

Recomendaciones no aplicables en el período sujeto a examen

Informe DAPyA-AI-0011-2016 "Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y recepción de la construcción y equipamiento del edificio del centro de gestión de la movilidad", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, comunicado a la máxima autoridad con memorando 045-AI el 17 de febrero de 2016.

"... **Al Gerente de Operaciones de la Movilidad. - 7.** Dispondrá a los delegados de la Comisión de Recepción, que previo a la Recepción Definitiva, verifiquen que las deficiencias técnicas de los trabajos, en los rubros observados por auditoría, comunicados al fiscalizador y contratista de la construcción y equipamiento del edificio del Centro de Gestión de la Movilidad, procedan al cambio e instalación de los rubros observados, los cuales deberán estar ejecutados y terminados en perfecto funcionamiento, caso contrario procedan a descontar en la liquidación económica los valores pagados en estos rubros; respecto a los dos sistemas de pararrayos de grupos de tres, se legalice el pago por el cambio que se produjo en su ejecución, a fin de garantizar las actividades de todos los sistemas en forma integral, su seguridad, durabilidad y legalidad.(...)"

"... **Al Gerente de Operaciones de la Movilidad. - 8.** Dispondrá a los servidores que integran la Comisión de Recepción y a los técnicos que participan en la misma, exijan al consultor responsable de la prestación de servicios de

tree
②

fiscalización, que para efectos de la recepción definitiva, proporcione la información completa, relacionada a las condiciones generales y operativas, como: antecedentes, solicitudes, autorizaciones y aprobaciones durante la ejecución de las obras, así como la liquidación económica y de plazos que guarden consistencia con la documentación de respaldo, esto es: planillas de avance de obras de trabajos reales ejecutados y de reajuste de precios, suspensiones, convalidación, orden de cambio 1 y libro de obra; una vez de lo cual, procederán a la inspección, verificación, constatación y recepción de los trabajos terminados que se encuentren en perfecto funcionamiento y por consiguiente a la elaboración del acta respectiva y suscripción conjunta con el contratista (...)”.

La recomendación no es aplicable en el período sujeto a examen, debido a que hasta el alcance de la acción de control aún no se realizó la recepción definitiva de la obra, ya que el 10 de marzo de 2016 el Notario Cuadragésimo Tercero del Cantón Quito, notificó a la EPMMOP la Recepción de Pleno Derecho efectuado por el señor Carlos Alejandro Miño Garcés, en su calidad de Contratista, ya que no estaba de acuerdo con el cobro de multas establecidas en la Liquidación económica de del Contrato LICO EPMMOP-004-2013, cuyo objeto fue la “Construcción y Equipamiento del Edificio del Centro de Gestión de la Movilidad”, suscrita por la Comisión de Recepción Provisional de la EPMMOP.

El Gerente de Operaciones de la Movilidad, encargado, mediante memorando 1368-GOM-DS de 6 de noviembre de 2018, remitió al Gerente General de la EPMMOP, para que se disponga a la Gerencia Jurídica, realicé las acciones pertinentes, con el propósito de concluir con la liquidación del contrato y realizar las gestiones necesarias para la restitución de los valores por parte del contratista.

Informe DAI-AI-0098-2016 “Examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y recepción de trabajos de rehabilitación de las calles de las zonas Eloy Alfaro y Manuela Sáenz”, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, aprobado el 20 de enero de 2016 y comunicado al Gerente General, con oficio 091-AI de 4 de mayo de 2016.

“...Al Gerente de Obras Públicas. - 9. *Dispondrá al Director de Infraestructura Nueva, Jefe de Fiscalización de Infraestructura Nueva, Supervisores de los proyectos, que el trámite, aprobación y pago en los contratos de consultoría por la prestación de servicios de fiscalización, se efectúe en conformidad a la forma de pago, por el cumplimiento del objeto y alcance de todas las actividades establecidas en las cláusulas contractuales (...)*”.

“... Al Gerente de Obras Públicas. - 10. *Dispondrá al Director de Infraestructura Nueva, Jefe de Fiscalización de Infraestructura Nueva, Supervisores y*

calor

Fiscalizadores, que cuando en la forma de pago de los contratos de prestación de servicios de fiscalización, se establezca un porcentaje a ser pagado con la aprobación del informe final definitivo de fiscalización de la construcción de obra y suscripción del acta de entrega recepción definitiva de los servicios de consultoría, éste se descuenta del 100% de cada planilla (...)”.

*“... **Al Gerente General. - 11.** Dispondrá a los Gerentes de las Unidades Requirientes, que para la contratación de consultorías de servicios de fiscalización, estipulen en las cláusulas de multas la sanción correspondiente por incumplimiento de una o varias de sus obligaciones contractuales (...)*”.


Mediante oficio 0035-0003-EPMMOP-AI-2018 de 16 de julio de 2018, Auditoría solicitó al Gerente de Obras Públicas, informar las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones, quien, mediante oficio 825 GOP de 30 de julio de 2018, informó que desde el año 2016 hasta el alcance de la acción de control, no se ha requerido y administrado contratos de consultoría para la prestación de servicios de fiscalización.

Así también, la Directora de Contratación Pública mediante memorando 879-DCP-2018 de 14 de noviembre de 2018, indicó que, durante los años 2016 y 2017, no se han realizado contratos de consultoría por la prestación de servicios de fiscalización, razón por la cual no se efectuó la evaluación al cumplimiento de la recomendación.

Informe DAI-AI-1121-2016 *“Examen especial a los procesos de registro, control, uso de equipos, materiales nuevos y reciclados que fueron utilizados en la rehabilitación de las calles E41 y S48G, Sector el Beaterio, que sirvió de vía alterna durante la construcción del puente sobre el Río Machangara, en la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas”, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 31 de mayo de 2015, comunicado a la máxima autoridad con oficio 249-AI de 9 de noviembre de 2016.*

*“... **Gerente de Obras Públicas. - 2.** Dispondrá al Director de Rehabilitación y Mantenimiento, en el caso de obras emergentes emita las disposiciones en forma inmediata a las áreas responsables de la ejecución y control, para las inspecciones y/o evaluaciones, presentación del informe con la programación y presupuesto y efectúe el seguimiento efectivo; establezca los procedimientos para que los mismos cuenten con la información básica, esencial y completa sujeta a control, como de actividades, equipo y/o maquinaria, personal, materiales, responsables y autorizaciones, afín de que permita evaluar los mismos (...)*”.

La recomendación no es aplicable en el período sujeto a examen, debido a que mediante memorando 2865-GOP-DRM de 15 de octubre de 2018, el Gerente de Obras

qu-ace


Públicas dio a conocer a la máxima autoridad que, durante el alcance de la acción de control no ha existido obras en emergencia efectuadas por la EPMMOP.

Informe DADSySS-0072-2016 *“Examen especial a los procesos seguidos para el concurso de méritos y oposición y contratos de servicios ocasionales; y a la realización de las expropiaciones de la vía de integración en los Valles del Distrito Metropolitano de Quito, Ruta Viva Fases I y II en la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y otras entidades relacionadas”*, por el período comprendido entre el 2 de octubre de 2011 y el 31 de diciembre de 2014, comunicado a la máxima autoridad con oficio 06294-DADSySS de 7 de marzo de 2017.


“... Al Director de la Unidad de Recursos Humanos. - 1. Delegará a un servidor de la Unidad de Recursos Humanos, las funciones relacionadas con el proceso y subproceso para el concurso de méritos y oposición de la empresa, quien verificará que los postulantes a futuros concursos de méritos y oposición que la entidad convoque no tengan ninguna relación con la selección y calificación de los participantes que realiza la referida unidad, a fin de que el proceso se realice con transparencia y equidad (...).”

“... Al Gerente General. - 2. Emitirá resoluciones que guarden relación con las normas internas de Administración de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas para la convocatoria a los concursos de Méritos y Oposición de la entidad, con el propósito de evitar que por falta de requisitos no se emitan los nombramientos respectivos o se declararen desiertos los concursos convocados (...).”

El Director de Talento Humano, encargado mediante oficio 358-DTH-UAP-2018 de 20 de noviembre de 2018, comunicó:

“...Entre el período 2015 hasta la presente fecha, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad Obras Públicas no ha ejecutado procesos de concursos de Méritos y Oposición en tal razón, la recomendación será cumplida cuando se ejecute algún proceso de concursos, contando previamente con la normativa y planificación respectiva de puestos vacantes de esa fecha (...).”

Lo expuesto por el servidor ratifica el estado de las recomendaciones en su no aplicabilidad durante el período sujeto a examen, por cuanto no se han efectuado durante el alcance de la acción de control, procesos de reclutamiento y selección de personal a través de concursos de méritos y oposición en la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

dieciocho 

Informe DAPyA-AI-0005-2017 "Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y recepción de los estudios para los proyectos: Intercambiador en la intersección de las Avs. Eloy Alfaro, De Los Granados y Río Coca; y, expropiación de la Hda. El Carmen, construcción de talleres de mantenimiento y patio de maniobras de la flota de buses articulados para los corredores sur oriental y sur occidental - Metro Bus - Q; a la terminación del financiamiento para su ejecución por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador BDE; la devolución de los créditos para su financiamiento y el devengamiento de intereses y gastos administrativos", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de julio de 2016, aprobado el 12 de julio de 2017 y comunicado al Gerente General, con oficio 135-AI de 7 de agosto de 2017.


"... Al Gerente General. - 6. *Dispondrá a los Gerentes de las diferentes unidades de la EPMMOP que, para la contratación de estudios para proyectos de construcción de edificaciones, se cuente con la disponibilidad del terreno y/o con la declaración de utilidad pública del mismo y que los pliegos contengan el diagnóstico relacionado a la socialización de los sectores aledaños, a fin de que los estudios que se obtengan sean utilizados en los fines previstos (...)*".

El Gerente General, subrogante, mediante memorando 0346 GG-GAF-CI-2017 de 18 de septiembre de 2017, dispuso el cumplimiento de la recomendación a los Gerentes de las diferentes unidades de la EPMMOP.

Mediante correo electrónico de 17 de diciembre de 2018, solicite al Director de Contratación Pública, encargado, se informe si se realizaron contrataciones de estudios para proyectos de construcción de edificaciones, en el cual, deberán de contar con la disponibilidad del terreno o declaración de utilidad pública, en atención a la solicitud se remitió procesos efectuados en el Portal de Compras Públicas, durante el período comprendido entre el 7 de agosto y el 31 de diciembre de 2017, en el cual, se verificó que no se ha realizado la contratación, que cita la recomendación.

Recomendaciones incumplidas

Informe DADSySS-0066-2015 "Examen especial a los Estados Financieros", por el período comprendido entre el 16 de abril de 2010 y el 31 de diciembre de 2013, comunicado a la máxima autoridad con memorando 30381-DADSySS el 18 de diciembre de 2015.

dieciocho


"... Al Gerente Administrativo Financiero. - 3. Dispondrá que el Director Financiero, verifique el ingreso de todas las transacciones económicas en los registros contables de la Empresa, con el objeto de contar con información completa y veraz (...)".

Con oficios 0032 y 0089-0003-EPMMOP-AI-2018 de 16 de julio y 8 de agosto de 2018, Auditoría requirió al Gerente Administrativo Financiero; y, Director Financiero, encargado, informen documentadamente todas las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones.

En contestación a los oficios de requerimiento de información, se identificó que mediante memorando 1739-GAF-CIN-2015 de 29 de diciembre de 2015, el Gerente Administrativo Financiero, dispuso al Director Financiero, se implemente la recomendación, así también, con memorando 420-DF-CSR-2017 de 19 de septiembre de 2017, la Directora Financiera en funciones de 18 de julio al 31 de diciembre de 2017, dio a conocer al Gerente Administrativo Financiero lo siguiente:

"...Se conformó un equipo de profesionales, cuyo trabajo consiste en revisar, organizar y consolidar las cuentas, así como también realizar los ajustes respectivos de los años anteriores (...)".

Del trabajo efectuado por el equipo de profesionales se emitieron 2 informes de actividades: el primero comprendió el período del 25 de julio al 31 de agosto de 2017; el segundo informe, el período entre el 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2017, en los cuales se detallaron las siguientes actividades:

- a) La reconciliación bancaria de las cuentas Pacífico y Pichincha desde el año 2011 al 2016.
- b) Se evidenció 6 623 novedades y observaciones para ajustes.
- c) Cierre de saldos de programas y proyectos de ejercicios de años anteriores produciendo la depuración de 536 850 303,12 USD.
- d) Análisis y depuración de 9 478 cuentas de los grupos: 112 Cuentas por cobrar, 124 Cuentas por cobrar años anteriores, 213 Cuentas por pagar y 224 Cuentas por pagar años anteriores, resultado de la revisión se efectuaron 752 ajustes y 63 notificaciones de restitución de valores.
- e) Cruce de información e identificación de diferencias por bajas de activos fijos. Conformación de la comisión para la revalorización de activos fijos, fecha de presentación del informe el 15 de diciembre de 2017.

dieciocho (18)

Adicionalmente en el segundo informe, indicó:

“... Con la ejecución del 78,79% al 06 de noviembre de presente año, la depuración de las cuentas se encuentra en niveles óptimos, esto permitirá la implementación a NIIFs (...).”

De lo expuesto, se evidenció que la depuración de las cuentas no se realizó en su totalidad, ya que, desde la aprobación del informe de Auditoría en el año 2015, no se han efectuado acciones oportunas para ingresar la información al sistema financiero de la institución.


Con memorando 234-DF-UC-2018 de 16 de agosto de 2018, el Director Financiero, encargado, adjuntó el Acta de Directorio SE-2017-006 mediante la cual se aprobó la depuración de saldos realizada durante el ejercicio fiscal 2017.

Con oficio 0183-0003-EPMMOP-AI-2018 de 3 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales, al Director Financiero en funciones desde el 1 de julio de 2015 al 21 de junio de 2016, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, quien, mediante comunicación de 5 de noviembre de 2018, comunicó:

*“... La Contadora General (e), con memorando 007-DF-UC-2108... informa que se procede a la contabilización de los depósitos y notas de crédito, conforme la documentación provista por Tesorería. Informa, además, que, si bien no se ha logrado la depuración total de los montos de años anteriores, se ha disminuido considerablemente respecto de los valores mostrados en las conciliaciones bancarias a diciembre de 2017, conforme el cuadro que detalla (**Anexo 3**), en donde aparecen cuentas conciliadas en su totalidad y otras con porcentajes muy pequeños pendientes de depuración.- Por otra parte es necesario tomar en cuenta el Reglamento Orgánico Funcional 2009, vigente hasta la fecha, en donde son funciones y responsabilidades de la Jefatura Contable y del Área de Contabilidad.... j.- Controlar el registro oportuno de las transacciones contables, d.- Elaborar las conciliaciones bancarias mensuales y mantener el control de movimiento de las cuentas corrientes.- Al haberse 'dispuesto de mi parte como Director Financiero, el cumplimiento inmediato y obligatorio de las recomendaciones de la Auditoría en dos oportunidades a la Contadora General (**la segunda un mes antes de mi renuncia al cargo**), y por ser de responsabilidad del Área Contable el control de las transacciones, así como la elaboración de las conciliaciones bancarias... más aún si se considera que es muy poco lo que falta por depurar (...).”*

Lo informado por los Directores Financieros, encargados, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, no verificaron que se registren todas las transacciones económicas, razón por la cual se ratifica el comentario.

dieci nueve



Con oficio 0185-0003-EPMMOP-AI-2018 de 3 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales, al Director Financiero, encargado, en funciones desde el 18 de agosto de 2016 al 23 de enero de 2017, y como titular en funciones desde el 24 de enero al 10 de mayo de 2017, quien, mediante comunicación: de 25 de octubre de 2018, comunicó:


“... Luego de la reunión mantenida el 13 de febrero de 2017 en la Dirección Financiera de la EPMMOP, mediante memorando 093-DF-2017 de 22 de febrero de 2017, dispuse a los jefes de unidad: Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, se remita en 72 horas el informe del cumplimiento de todas las recomendaciones relacionadas con cada Unidad que se encuentran bajo su responsabilidad.- El 23 de marzo de 2017, el Contador General, mediante memorando 051-C-2017, entregó el informe y el cronograma de trabajo para realizar el análisis de cuentas; situación que en mi período de gestión se dio inicio, pues la anterior Contadora jamás aplicó los principios contables y la normativa aplicable en depuración de saldos.- El 03 de abril de 2017, mediante memorando 141-DF-2017, se informó al Gerente Administrativo Financiero los avances de cada una de las recomendaciones relacionadas con la Dirección Financiera.- mediante memorando 059-C-2017, se hace referencia a la solicitud de información realizada en calidad de Director Financiero, sobre el ingreso de transacciones económicas en los registros contables.- se realizaron las gestiones, solicitudes y disposiciones para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Contraloría General del Estado (...).”

Lo mencionado por el servidor no justifica lo comentado por Auditoría, ya que hasta el alcance de la acción de control no se han depurado en su totalidad todas las cuentas contables.

Con oficio 0186-0003-EPMMOP-AI-2018 de 3 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Director Financiero, encargado, en funciones desde el 11 de mayo al 17 de julio de 2017, a lo cual no emitió sus puntos de vista.

Con oficio 0187-0003-EPMMOP-AI-2018 de 3 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales a la Directora Financiera en funciones desde el 18 de julio al 31 de diciembre de 2017, quien, mediante comunicación de 11 de octubre de 2018, indicó:

“... En un período de gestión de 6 meses, entre otras cosas se procedió a reconciliar los años 2015 y 2016 así como la depuración de gastos de gestión de nómina desde el año 2003 al 2016, más de 13 mil cuentas revisadas que en los años anteriores no se realizó, lo cual se hizo necesario en razón de que las cuentas contables no tenían la razonabilidad financiera conforme a las normas técnicas de contabilidad gubernamental.- adicionalmente señalo que, nunca

veinte 

existió la entrega formal por parte de la ex contadora de información pendiente de registro.- Alrededor el 79% de cuentas depuradas al 6 de noviembre de 2017, proceso que se continuo (sic) realizando para alcanzar la revisión total en los meses siguientes... Mis funciones terminaron el 31 de enero de 2018 (...)".

La servidora adjuntó el memorando 131-DF-C-2017 de 25 de agosto de 2017, en el cual describe la solicitud para la depuración de la cuenta contable 151 "INVERSIONES EN PROGRAMAS Y PROYECTOS", razón por la cual, Auditoría se ratifica en lo comentado, ya que no se ingresó en su totalidad la información financiera correspondiente.


La situación expuesta se dio por cuanto los Directores Financieros titulares y encargados, en funciones desde el 11 de mayo al 17 de julio de 2017; el 18 de julio al 31 de diciembre de 2017 y el 1 de julio de 2015 al 21 de junio de 2016, respectivamente no verificaron el ingreso de todas las transacciones económicas en los registros contables de la Empresa, lo que ocasionó que, no se cuente con información financiera completa y veraz.

*"... **Al Gerente Administrativo Financiero. - 4.** Dispondrá que la Tesorera, realice mensualmente las conciliaciones bancarias considerando todas las operaciones y remita oportunamente a Contabilidad para su registro contable, situación que permitirá contar con saldos reales y conciliados (...)*".

Con oficios 0032, 0083 y 0093-0003-EPMMOP-AI-2018 de 16 de julio y 08 de agosto de 2018, Auditoría requirió a los Gerente Administrativo Financiero, Contadora General, encargada y Tesorera, encargada, informen documentadamente todas las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones.

En contestación a los oficios de requerimiento de información, adjuntó el memorando 1739-GAF-CIN-2015 de 29 de diciembre de 2015, el Gerente Administrativo Financiero, realizó la primera disposición a la Tesorera, para que se implemente la recomendación, además, al memorando 0163-T-DF-2018 de 25 de julio de 2018 suscrito por la Tesorera, encargada, se adjuntan las conciliaciones bancarias de los años 2016 y 2017 con los respectivos memorandos de envío, evidenciándose que las mismas no se remitieron de manera oportuna a Contabilidad, tal como se detallan en los memorandos suscritos por la Tesorera y dirigidas al Director Financiero, así:

- Memorando 015-T-DF-GAF de 24 de enero de 2017, contiene las conciliaciones bancarias de diciembre de 2016 y el memorando 035-T-DF-2017 de 5 de febrero de

veintey uno 

2018, contiene las conciliaciones del mes de diciembre de 2017, y que señalan lo siguiente:

“... Existen registros pendientes por contabilizar, como se demuestra en los documentos adjuntos, de las cuales que (sic) detallo a continuación (...).”


- Las conciliaciones bancarias a diciembre de 2017, mantienen registros de años anteriores pendientes de conciliar, los cuales se detallan a continuación:

| Cuenta | Entidad Financiera | Valor USD | Referencia / Observación |
|-------------|--------------------|------------|---|
| 1220017 | BCE | 513 698,76 | Pagos en tránsito por transferir / contiene registros desde 2015. |
| 3245180104 | PICHINCHA | 71 340,57 | Depósitos en tránsito / contiene registros de años anteriores. |
| 62005000425 | PRODUBANCO | 13 074,85 | Notas de Crédito / contiene registros desde 2015. |
| 62005000441 | PRODUBANCO | 1 584,00 | Notas de Crédito / contiene registros desde 2015. |
| 7278012 | PACIFICO | 647 700,79 | Depósitos en tránsito / contiene registros de años anteriores. |

Fuente: Conciliaciones bancarias

Con oficio 0177-0003-EPMMOP-AI-2018 de 28 de septiembre de 2018, se comunicó los resultados provisionales, a la Tesorera, en funciones desde el 1 de julio de 2015 al 10 de mayo de 2017, quien, mediante oficios 048 y 51-T-DF-2018 de 16 y 18 de octubre de 2018, comunicó:

“... Las conciliaciones bancarias de todas las cuentas que la EPMMOP mantiene en el Banco Central del Ecuador y en los bancos privados son realizadas por la Unidad de Tesorería.- Esta jefatura remite de manera mensual a la Unidad de Contabilidad, las conciliaciones bancarias de forma impresa lo que ha permitido se cuente con información oportuna para depurar los registros contables.- en las conciliaciones se detallan las observaciones de los registros que no han sido contabilizados por la Unidad de Contabilidad y otros al ser registrados se han realizado con errores; lamentablemente a esta información no se le ha brindado la importancia requerida, por la falta de depuración mensualmente de los valores pendientes, por el contrario, esto ha ocasionado que se incrementen los registros en forma excesiva.- Los errores más comunes se dan por la digitación (diferencias por \$ 0.01, \$ 0.10 centavos, etc. en más o en menos), errores en las asignaciones de las cuentas bancarias contables, registros duplicados y documentación entregada pero no registrada contablemente por los analistas de la Unidad de Contabilidad.- Los responsables de la entrega a la Unidad de Contabilidad de la documentación sustentatoria de todos los ingresos para su registro, lo realizan de

veinte y dos 

forma oportuna y personalizada.- Al fin de conciliar los valores en la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería nos encontramos realizando la depuración de los registros pendientes por contabilizar, para lo cual la Unidad de Tesorería está entregando nuevamente la documentación que ya fue entregada en su oportunidad (...)."

La servidora además adjuntó documentación de las acciones efectuadas por la Unidad de Tesorería hasta el alcance de la acción de control, así también, memorandos 306, 307 y 308-DF-GAF de 24 de septiembre de 2015, en los cuales detalla la información entregada a la Unidad de Contabilidad; lo manifestado no modifica lo comentado por Auditoría, porque no se realizó mensualmente las conciliaciones bancarias, y a su vez no se proporcionó al área contable para el registro correspondiente.


Con oficio 0178-0003-EPMMOP-AI-2018 de 28 de septiembre de 2018, se comunicó resultados provisionales, a la Tesorera, encargada, en funciones desde el 11 de mayo al 17 de julio de 2017, quien, mediante oficio 049-T-DF-2018 de 16 de octubre de 2018, adjuntó varios memorandos de envío de las conciliaciones bancarias a Contabilidad, dentro de los cuales, consta el memorando 127-T-DF, de 7 de julio de 2017, correspondiente al mes de mayo de 2017, donde consta los registros pendientes de contabilizar, por lo que no permitió contar con saldos reales y conciliados, razón por la cual Auditoría no modifica el comentario.

Con oficio 0179-0003-EPMMOP-AI-2018 de 28 de septiembre de 2018, se comunicó resultados provisionales, al Tesorero, encargado, en funciones de 18 de julio al 31 de diciembre de 2017, mediante oficio 050-T-DF-2018 de 18 de octubre de 2018, manifestó lo siguiente:

"...Nos encontramos realizando la depuración de los registros pendientes de contabilizar, para lo cual la Unidad de Tesorería está entregando nuevamente la documentación que ya fue entregada en su oportunidad (...)."

Lo manifestado por ratifica el estado de la recomendación como incumplida, ya que no se evidenció la realización de las conciliaciones de manera mensual.

Con oficio 0189-0003-EPMMOP-AI-2018 de 3 de octubre de 2018, se comunicó resultados provisionales, a la Contadora General, encargada, en funciones desde el 1 de julio de 2015 al 6 de noviembre de 2016, a lo cual no emitió sus puntos de vista.

veinte y tres 


Con oficio 0190-0003-EPMMOP-AI-2018 de 3 de octubre de 2018, se comunicó resultados provisionales, al Contador General, encargado, en funciones desde el 2 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, a lo cual no emitió sus puntos de vista.

La Tesorera, en funciones desde el 1 de julio de 2015 al 10 de mayo de 2017, los Tesoreros, encargados desde el 11 de mayo al 17 de julio de 2017 y 18 de julio al 31 de diciembre de 2017, no enviaron de manera oportuna las conciliaciones bancarias a Contabilidad, y los Contadores Generales, encargados, en funciones desde el 1 de julio de 2015 al 6 de noviembre de 2016 y desde el 2 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, en el cual la Unidad de contabilidad no registró todas las transacciones bancarias oportunamente, ocasionando que las conciliaciones bancarias elaboradas por Tesorería, presentaran registros no contabilizados y saldos no reales.

*“... **Al Gerente General.** - 7. Dispondrá al Gerente Administrativo Financiero, solicite informes actualizados de todos los bienes que se encuentren en mal estado y/o hayan cumplido con su vida útil a fin de proceder a la enajenación de los mismos, previa autorización del Directorio; situación que permitirá que los saldos de la cuenta “Bienes de Administración” sean reales (...).”*

Con oficio 0088-0003-EPMMOP-AI-2018 de 08 de agosto de 2018, Auditoría requirió al Gerente Administrativo Financiero, .se informe documentadamente las acciones realizadas para el cumplimiento de la recomendación.

En contestación al oficio de requerimiento de información, se identificó, que mediante memorando 435-GG de 30 de diciembre de 2015, el Gerente General, dispuso al Gerente Administrativo Financiero, se implemente la recomendación, además, el Gerente Administrativo Financiero mediante memorando 1301-GAF-CI-2017 de 18 de septiembre de 2017, adjuntó el memorando 1492 DA-UB-2017 de 5 de septiembre de 2017, en el cual, el Director Administrativo informó al Gerente Administrativo Financiero, las acciones realizadas para el cumplimiento de la recomendación, en lo referente al año 2016, se indicó, que mediante sesión del Directorio de 17 de diciembre de 2015, emitió la resolución DIREC-EPMMOP, SO-007-2015-006, en el que, se autorizó y realizó el procedimiento respectivo para la enajenación de bienes de la EPMMOP, se procedió a la transferencia gratuita de 2477 bienes obsoletos a la Fundación Hermano Miguel, en lo referente al Parque Automotor, se realizó una Junta de Remates de 17 de noviembre de 2016 y mediante acta 003-2017 de 6 de enero de 2017, la Junta de Remates, adjudicó los bienes; y, en lo referente al año 2017, el Área de Control de

veinte y cuatro 

Bienes se encuentra ejecutando la constatación física de bienes desde el día lunes 17 de julio hasta el 12 de diciembre de 2017.

Auditoría no evidenció, informes actualizados de todos los bienes que se encuentren en mal estado y/o hayan cumplido con su vida útil del período 2016 y 2017, ocasionando que los saldos de la cuenta de Bienes no contengan valores fiables.

Con oficio 0180-0003-EPMMOP-AI-2018 de 1 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales, al Gerente Administrativo Financiero, en funciones desde el 1 de julio de 2015 al 10 de mayo de 2017, a lo cual no emitió sus puntos de vista.

Con oficio 0181-0003-EPMMOP-AI-2018 de 1 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales, a la Gerente Administrativa Financiera, encargada en funciones desde el 11 de mayo al 16 de julio de 2017, a lo cual no emitió sus puntos de vista.

Con oficio 0182-0003-EPMMOP-AI-2018 de 1 de octubre de 2018, se comunicó resultados provisionales, al Gerente Administrativo Financiero, en funciones desde el 17 de julio al 31 de diciembre de 2017, quien, mediante comunicación de 18 de octubre de 2018, adjuntó el memorando 1236-GAF-DA-UCB-2017 de 2 de septiembre de 2017, en el cual solicitó al Gerente General, subrogante, autorización para conformar una comisión para efectuar la revalorización de los bienes; razón por la cual ratifica el estado de la recomendación como incumplida ya que no se evidenció que se haya realizado los informes para la baja de los bienes obsoletos de la institución.

El Gerente Administrativo Financiero, en funciones desde el 17 de julio al 31 de diciembre de 2017, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante comunicación, de fecha de recepción de 5 de noviembre de 2018, comunicó:

“... mediante memorando No. 1122-GAF-2017 de 10 de agosto de 2017, en mi calidad de Gerente Administrativo Financiero dispuse al Director Administrativo lo siguiente:- “(...) solicito remitir a esta Gerencia con copia a la Coordinación Institucional, la documentación correspondiente sobre el cumplimiento de la siguiente recomendación durante los años 2016 y 2017.- Con el documento señalado, y que se adjunta a la presente comunicación, evidencio que se tomó acción frente a la recomendación... el Director Administrativo con memorando No. 1492-DA-UB-2017 de 05 de septiembre de 2017, indicó lo siguiente respecto del año 2017, indicó lo siguiente respecto del año 2017:- “(...) el Área de Control de

veinte y cinco



Bienes se encuentra ejecutando la constatación física de bienes desde el día lunes 17 de julio de 2017, lo cual concluirá el 12 de diciembre de este año, la información que se obtenga de dicha constatación será utilizada para determinar cuáles son los bienes que se encuentran en mal estado y/o han cumplido con su vida útil a fin de proceder a la enajenación de los mismos, previa autorización del Directorio". (el subrayado fuera del texto original). – si se efectuó la solicitud de la información; y, aún más, la Dirección Administrativa indicó que la acción ante la recomendación se encontraba en ejecución, la cual se llevaría a cabo hasta el 12 de diciembre de 2017 (...)".

Lo mencionado por el servidor no modifica el estado de la recomendación, debido a que hasta el alcance de la acción de control no se evidenció ningún informe sobre las condiciones de los bienes institucionales en mal estado y/o hayan cumplido con su vida útil.


Los Gerentes Administrativos Financieros titulares y encargados en los períodos comprendidos desde el 1 de julio de 2015 al 10 de mayo de 2017; el 11 de mayo al 16 de julio de 2017 y el 17 de julio al 31 de diciembre de 2017, respectivamente, hayan solicitado los informes actualizados de todos los bienes que se encuentren en mal estado y/o hayan cumplido con su vida útil del período 2016 y 2017, ocasionando que los saldos de la cuenta de Bienes no contengan valores fiables.

Informe DAI-AI-0264-2015 "Examen especial al proceso de provisión y utilización de combustible", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de julio de 2014, comunicado a la máxima autoridad con memorando 253-AI de 24 de agosto de 2015.

*"... **Al Director Financiero.** - 3. Dispondrá a la Contadora General emita un reporte mensual sobre los pagos realizados por la adquisición de combustibles, registrados como otros fondos para fines específicos, que no han sido legalizados con la documentación de soporte como facturas e ingresos a bodega, a fin de que se refleje en el período que corresponda (...)"*.

Con oficios 0083 y 0154-0003-EPMMOP-AI-2018 de 08 y 31 de agosto de 2018, Auditoría requirió a la Contadora General, encargada, y al Director Financiero, encargado, se informe documentadamente todas las acciones realizadas para el cumplimiento de la recomendación.

En contestación a los oficios de requerimiento de información, se identificó, lo siguiente:

veinte y seis 

- Con memorando 141-DF-2016 de 3 de abril de 2017, el Director Financiero remitió al Gerente Administrativo Financiero, el memorando 034-C-2017 de 6 de marzo de 2017, suscrito por el Contador General, en el que se designó a un funcionario de la Unidad de Contabilidad realice mensualmente el reporte de los pagos por la adquisición de combustibles, registrados como otros fondos para fines específicos.
- Con memorando 006-DF-UC-2018 de 24 de agosto de 2018, la Contadora General, encargada, adjuntó memorandos de análisis efectuados a la cuenta 112.15.03.01.004.001 correspondiente a TRAMITES POR LEGALIZAR y mencionó:


"...Dentro de cuyo análisis consta la cuenta contable 112.15.03.01.004.001.05293, en la que se registraron los movimientos contables de los fondos destinados a la adquisición de combustibles y su posterior legalización (...)"

Adicionalmente adjuntó los memorandos de análisis de la cuenta 112.15.03.01.004.001.05293 en la que se registraron movimientos contables de los fondos destinados a la adquisición de combustibles y para su posterior legalización, lo siguiente:

Memorando 012-DF-C-2016 de 1 de marzo de 2016, análisis de cuenta 112.15.03.01.004.001, por legalizar, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

- Respecto al año 2016, se envió memorandos mensuales de enero a octubre (no incluyen mayo), fueron los siguientes: memorandos: 025 y 026-DF-C-2016 de 12 de mayo 2016; 027-DF-C-2016 de 17 de mayo de 2016; 028-DF-C-2016 de 24 de mayo de 2016; 042-DF-C-2016 de 2 de agosto de 2016; 049-DF-C-2016 de 19 de agosto de 2016; 067-DF-C-2016 de 5 de octubre de 2016; 079-DF-C-2016 de 12 de octubre de 2016 y 102-DF-C-2016 de 16 de noviembre de 2016, en los cuales se realizó el análisis de la cuenta 112.15.03.01.003.001, su conciliación, liquidación y reajuste respectivos, por el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2016.

Como se evidencia, no se emitieron los reportes mensuales hasta el año 2016, sin embargo, no se evidenciaron que se hayan realizado los informes mensuales sobre los pagos de la adquisición de combustibles durante el año 2017.

veinte y siete 

Lo expuesto se dio por cuanto el Contador General en funciones del 2 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, no realizó los reportes mensuales sobre los pagos realizados por la adquisición de combustibles por el año 2017, ocasionó que, no se haya reflejado información legalizada con documentación de soporte.

Con oficio 0190-0003-EPMMOP-AI-2018 de 3 de octubre de 2018, se comunicaron los resultados provisionales, al Contador General, encargado, en funciones desde el 2 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, a lo cual no emitió sus puntos de vista.

El Contador General, encargado, en funciones desde el 2 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, asignó a un funcionario responsable para el cumplimiento de la recomendación, sin embargo, como responsable de la recomendación no controló el cumplimiento correspondiente.

“... Al Director Administrativo 6.- Dispondrá al responsable del control de combustibles, verifique que el transporte en los tanqueros de la EPMMOP hacia los diferentes frentes de trabajo, se realice con el respaldo de las guías de remisión autorizadas por el Servicio de Rentas Internas (...).”


Con oficio 0158-0003-EPMMOP-AI-2018 de 3 de septiembre de 2018, Auditoría requirió al actual Coordinador de Procesos 2 – Unidad de Bienes, encargado, se informe documentadamente todas las acciones realizadas para el cumplimiento de la recomendación.

En contestación al oficio de requerimiento de información, se identificó, que mediante memorando 119-DA-UB-2018 de 27 de agosto de 2018, el Director Administrativo, encargado, remitió a Auditoría Interna, las siguientes guías de remisión:

| Guía de Remisión | Fecha de emisión | Autorización y fecha de caducidad |
|------------------|------------------|-----------------------------------|
| 001-003-0000652 | 2017-10-16 | 1119508433 / 2017-09-23 |
| 001-003-0000653 | 2017-10-18 | 1119508433 / 2017-09-23 |
| 001-003-0000699 | 2017-11-28 | 1119508433 / 2017-09-23 |
| 001-003-0000724 | 2017-12-28 | 1119508433 / 2017-09-23 |

Fuente: Dirección Administrativa

Como se evidencia, las guías de remisión tienen autorización del SRI hasta el 23 de septiembre de 2017, sin embargo, continuaron emitiéndolas, en las que se identificaron

veinte y ocho 

cuatro guías de remisión de la serie 1119508433, que su vigencia se encontraba caducada.

Al respecto la emisión de guías de remisión caducadas es considerada como falta reglamentaria, lo que podría conllevar a sanciones por parte del SRI, como lo establece el Código Tributario en el artículo 351 y el Instructivo de sanciones pecuniarias.

Con oficio 0217-0003-EPMMOP-AI-2018 de 3 de octubre de 2018, se comunicó resultados provisionales, al Coordinador de Procesos 1-Jefe de la Unidad de Bienes, en funciones desde el 4 de abril al 31 de diciembre de 2017, quien, mediante comunicación de 25 de octubre de 2018, informó:

*“... Sin embargo, y aún, desconociendo de la recomendación en mención, dentro de la gestión efectuada por mi persona en calidad de Coordinador de Procesos 1, conforme lo dispone la Norma de Control Interno 200-05 “Delegación de Autoridad”, designé mediante memorando 125-UB-2017 de 8 de junio de 2017 (ANEXO 4), las funciones de control, no solo del combustible si no de las existencias a la Ing.....- Designación necesaria por cuanto en mi calidad de Coordinador de Procesos 1, estaba a cargo de alrededor de 32 funcionarios, 7 bodegas de existencias con más de 3 500 Ítems y alrededor de 30 000 Bienes dé (sic) Larga Duración y de Control Administrativo..., sobre todo mantener el control ya que las bodegas se encontraban ubicadas físicamente en distintos sitios de la ciudad.- en atención al memorando 1397-DA-2017 de 15 de agosto de 2017, suscrito por el Director Administrativo, en funciones, y con el cual conozco recién de la recomendación, en cumplimiento de la misma, mediante memorando 165-UB-2017 de 21 de agosto de 2017 (ANEXO 6), dispongo a la Sra.... (Responsable de la Bodega), lo siguiente.- “... Verificar que el transporte en los tanqueros de la EPMMOP hacia los diferentes frentes de trabajo, **realice con el respaldo de las guías de remisión autorizada por el Servicio de Rentas Internas (...)**”. (El énfasis me pertenece).- Por lo mencionado, deslindo mi responsabilidad en el cumplimiento de la presente recomendación al **no ser el Responsable del Control de Combustibles**... precisamente con el objetivo de precautelar el despacho de las distintas existencias, no solo del combustible; y, tomando en cuenta que la EPMMOP carecía de funciones y responsabilidades para los servidores de la Unidad de Bienes, designé por escrito a los distintos funcionarios de la Unidad de Bienes las funciones anteriormente detalladas.- Es así que, al no existir un reporte o informe por parte de cualquiera de los servidores en mención, me era imposible gestionar o dar trámite al requerimiento de nuevos blocks de guías de remisión... y que era responsabilidad de la Ing..... No solo controlar como se menciona en el mismo... tramitar la emisión de nuevos blocks para conjuntamente con mi revisión, se solicite la aprobación del requerimiento por parte de la Dirección Administrativa, tal como el ejemplo que adjunto en el cual tramitamos precisamente para la Bodega de Talleres, guías de remisión, evidenciando la gestión efectuada por mi parte. (ANEXO 7). - Se debe tomar en cuenta que los servidores de las bodegas en el caso de requerir cualquier tipo de recursos por cualquiera que sea la razón, debían hacerlo, sea a las servidoras designadas por mi persona para el control y supervisión de las bodegas o a su vez*

veinte y nueve

directamente a mí, como se puede evidenciar en el documento adjunto. (ANEXO 8) (...)”.

Lo comentado por el servidor no modifica lo observado por Auditoría, ya que no explica las razones por las cuales se emitieron guías de remisión caducadas y las delegaciones de funciones no le eximen de la responsabilidad de verificar y controlar las acciones del personal a su cargo, ya que se encontraron utilizando guías de remisión caducadas.


Lo antes expuesto se dio, por cuanto el Coordinador de Procesos 1-Jefe de la Unidad de Bienes y responsable del control de combustibles, en funciones desde el 4 de abril al 31 de diciembre de 2017, no verificó que las guías de remisión emitidas desde septiembre a diciembre de 2017 se hayan encontrado caducadas, ocasionando que, no se hayan emitido documentación sin el permiso del Servicio de Rentas Internas.

Informe DAI-AI-0349-2015 “*Examen especial al proceso de adquisición de bienes de larga duración*”, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de mayo de 2014, comunicado a la máxima autoridad con memorando 312-AI de 16 de octubre de 2015.

*“... **Al Director Financiero y Administrativo.** -. 2. Dispondrá a la Contadora General, encargada y al Jefe del Área de Control de Bienes, respectivamente coordinen sus labores, respecto a conciliar mensualmente la información sobre los bienes de larga duración (...)*”.

Con oficios 0029, 0083, 0084 y 0153-0003-EPMMOP-AI-2018 de 16 de julio, 8 de agosto y 3 de septiembre de 2018, Auditoría requirió a los Director Financiero, encargado; Contadora General, encargada; Coordinador de Procesos 2 de la Unidad de Bienes, encargado, y al Director Administrativo, encargado, se informe documentadamente todas las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones.

En contestación a los oficios de requerimiento de información, se identificó, que mediante memorando 355-DF-2015 de 20 de octubre de 2015, el Director Financiero, dispuso a la Contadora General, la implementación de la recomendación; así también, en memorando 004-UB-2017 de 14 de agosto de 2018, el Coordinador de Procesos 2 - Unidad de Bienes, encargado, adjuntó lo siguiente:

treinta 


- Memorando 000857-DA-UB-2016 de 17 de marzo de 2016, suscrito por la Directora Administrativa para el Director Financiero, en el que se presentó el Informe de Ajuste de Adquisiciones de Bienes de Larga Duración, correspondientes al año 2015.
- Memorando DF-2017-201 de 23 de mayo de 2017, suscrito por el Director Financiero, encargado, para la Directora Administrativa, encargada, en el cual se presentó el Informe Cuadre de Adquisición de Bienes de Larga Duración, correspondiente al año 2016.
- Memorando 034 DF-C-2018 de 25 de enero 2018, suscrito por la Directora Financiera y dirigido al Director Administrativo, en el que se presentó el Informe Cuadre de Adquisición de Bienes de Larga Duración, correspondiente al año 2017.

La información descrita se refiere a los informes de constatación física anuales, sin embargo, no se adjuntó información sobre las conciliaciones mensuales de bienes de larga duración, tal como lo establece la recomendación formulada.

Cabe indicar, que no se evidenció la disposición del cumplimiento de la recomendación a la Coordinadora de Procesos 2 – Jefe del Área de Control de Bienes, en funciones desde el 1 de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2017, por parte de los Directores Administrativos titulares y encargados, en los periodos comprendidos el 8 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2015 y el 25 de abril de 2016; el 26 de abril y el 30 de junio de 2016 y el 26 de julio de 2016 y el 10 de mayo de 2017; el 11 de mayo y el 30 de junio de 2017 y el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017.

Con oficio 0213-0003-EPMMOP-AI-2018 de 15 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales, a la Directora Administrativa, encargada, en funciones desde el 8 de septiembre al 30 de noviembre de 2015 y como titular en funciones desde el 1 de diciembre de 2015 al 25 de abril de 2016, a lo cual no emitió sus puntos de vista.

Con oficio 0212-0003-EPMMOP-AI-2018 de 15 de octubre de 2018, se comunicó resultados provisionales, al Director Administrativo, encargado, en funciones desde el 26 de abril al 30 de junio de 2016 y como titular en funciones desde el 26 de julio de 2016 al 10 de mayo de 2017, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, quien, mediante comunicación de 6 de noviembre de 2018, señaló:

treinta y uno 

*“...Como indica el borrador de informe en referencia, las recomendaciones fueron impartidas con memorando 312-AI de 16 de octubre de 2015; esto es, **seis meses antes que el suscrito sea encargado de la Dirección Administrativa**. - impartir tal disposición correspondía a la Directora Administrativa que antecede a mi período de gestión... cuando asumí la Dirección Administrativa ya debieron existir seis conciliaciones mensuales (...).”*

Lo comentado por la servidora ratifica el comentario de Auditoría, ya que no se evidenció la emisión de la disposición de los Directores Administrativos para que cumpla el encargado de los bienes institucionales con el cumplimiento de la recomendación.

Con oficio 0214-0003-EPMMOP-AI-2018 de 15 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales, al Director Administrativo, en funciones desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, quien, mediante comunicación de 30 de octubre de 2018, a lo cual no emitió sus puntos de vista.

Con oficio 0215-0003-EPMMOP-AI-2018 de 15 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales, a la Directora Administrativa, encargada, en funciones desde el 11 de mayo al 30 de junio de 2017, quien, posterior a la conferencia final de resultados, mediante oficio 048-CI-2018 de 26 de octubre de 2018, manifestó:

“... Adjunto (Memorando No. 914 DA-UB-2017, No. 966 DA-UB-2017, No. 982 Da-Sg-2017, No. 1041 DA-UB-2017, No. 1141 Da-UB-2017, No. 1168 DA-UB-2017) memorandos que fueron enviados durante el encargo como constancia de las coordinaciones que se realizaron con la Dirección Financiera en el corto tiempo que permanecí como Directora Administrativa encargada. Siendo la Unidad de control de Bienes que por disposición debía cumplir con la recomendación (...).”

Lo comentado no modifica lo observado por Auditoría, ya que no se evidenció la disposición al Jefe del Área de Control de Bienes para que cumpla la recomendación formulada.

Con oficio 0189-0003-EPMMOP-AI-2018 de 3 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales, a la Contadora General, encargada, en funciones desde el 1 de julio de 2015 al 6 de noviembre de 2016; mediante oficio 007 DF-UC-2018 de 23 de octubre de 2018, indicó:

“... Los ajustes y registro contable de los bienes, se lo realiza cuando para el pago se adjunta la documentación de sustento que permita verificar la legalidad, treinta y dos”


propiedad y recepción a satisfacción de los mismos, conforme lo señala el artículo 33 Recepción y verificación del Reglamento General para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público... al trámite de pago el informe favorable del administrador del contrato y el acta de recepción... en efecto se realizan los ajustes y registros contables en forma oportuna, por cuanto el control adecuado de los mismos corresponde al custodio de los activos fijos y al área administrativa.- En cuanto a la conciliación anual de los bienes de larga duración, el Reglamento General para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, en su Sección III Constatación Física, determina lo siguiente.- Art. 54.- Procedencia.- En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal.- Se ha procedido a conciliar la información de los bienes de larga duración en función de la constatación física anual efectuada por el Área de Bienes, pues debido a la magnitud de activos que dispone la empresa, es imposible efectuar toma física cada mes... no obstante, como se indicó el registro y ajustes se los efectúa conforme al área contable recibe documentación de sustento para ello (...)."

Lo comentado por la servidora corrobora lo observado por Auditoría, respecto a que no se realizaron las conciliaciones mensuales a los bienes de larga duración institucional.

Con oficio 0190-0003-EPMMOP-AI-2018 de 3 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales, al Contador General, encargado, en funciones desde el 2 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, a lo cual no emitió sus puntos de vista.

Con oficio 0192-0003-EPMMOP-AI-2018 de 10 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales, a la Coordinadora de Procesos 2 – Jefe del Área de Control de Bienes, en funciones desde el 1 de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2017, quien, mediante oficio 003-LM-2018 de 26 de octubre de 2018, indicó:

"...Se debe señalar que desde el mes de octubre de 2015 inicié mis funciones realizando un sin número de gestiones con la finalidad de dar cumplimiento a varias recomendaciones emitidas por los Órganos de Control, así como disposiciones legales vigentes. Debo señalar que para la implementación de las recomendaciones emitidas se debió coordinar de manera permanente con la Dirección de Tecnología de la Información y con la Unidad de Contabilidad; la reestructura de los sistemas de Activos y de Existencias provocaron cambios drásticos en las bases de datos, mismas que fueron necesarias con la finalidad de finalmente emitir reportes que permitan consolidar la información entre la Unidad de Bienes y Contabilidad, los documentos que avalan algunas de la medida adoptas se adjuntan con finalidad de sustentar mi accionar para la ejecución y emisión de los respectivos informes dirigidos a la Dirección Financiera.- Una vez que se

cinca y tres 

realizaron las gestiones respectivas se dispuso a las analistas encargadas se envié la información de manera mensual sobre los movimientos de bienes de larga duración, bienes de control administrativo y existencias a la Dirección Financiera.- Adicionalmente debo manifestar que la implementación de varios cambios en los sistemas llevó un período de tiempo, finalmente logrando implementarlo a partir del mes de diciembre de 2016, motivo por el cual hasta la presente fecha se sigue remitiendo los respectivos reportes a la Dirección Financiera; me permito adjuntar varios documentos que ratifican que la recomendación fue implementada y cumplida (memorandos años 2017 y 2018 (...)).

A lo mencionado adjuntó adicionalmente los memorandos de cruces de información de los bienes adquiridos y registrados de los años 2015 y 2016, informes de ajustes de adquisiciones de bienes de larga duración de fecha de 17 de marzo de 2016, Reporte de bienes de consumo, larga duración y control administrativo desde enero a diciembre de 2017.

Lo comentado por la servidora no modifica el comentario por Auditoría, por cuanto la recomendación se refiere a que coordinen sus labores con el Área de Control de Bienes se encuentren conciliados mensualmente sobre la información de bienes de larga duración.

La situación se dio, debido a que los Directores Administrativos titulares y encargados, en los periodos comprendidos desde el 8 de septiembre al 30 de noviembre de 2015 y 1 de diciembre de 2015 al 25 de abril de 2016; el 26 de abril al 30 de junio de 2016 y 26 de julio de 2016 al 10 de mayo de 2017, el 1 de julio al 31 de diciembre de 2017; el 11 de mayo al 30 de junio de 2017 y el 26 de abril al 30 de junio de 2016, respectivamente, no efectuaron la disposición al Jefe del Área de Control de Bienes en funciones desde el 1 de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2017, para el cumplimiento de la recomendación; y los Contadores Generales, encargados, en funciones desde el 1 de julio de 2015 al 6 de noviembre de 2016 y 2 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, no coordinó las labores con el área de control de bienes para conciliar los bienes de larga duración; lo que ocasionó que, no se disponga de información íntegra de los activos institucionales, que permita realizar el control correspondiente.

Informe DAI-AI-0098-2016 "Examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y recepción de trabajos de rehabilitación de las calles de las zonas Eloy Alfaro y Manuela Sáenz", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de treinta y cuatro


diciembre de 2013, comunicado a la máxima autoridad con memorando 091-AI el 4 de mayo de 2016.

“... Al Gerente de Obras Públicas. - 13. Dispondrá a los Directores de las Unidades que conforman la Gerencia de Obras Públicas, diseñen un sistema computarizado de procedimientos de las operaciones y procesos, relacionados con la ejecución de obras, fiscalización y de reajustes de precios, vinculado a los niveles de administración, supervisión y fiscalización, definiendo sus actividades, competencias, atribuciones, responsabilidades, formatos estandarizados y el contenido de la documentación técnica sustentatoria y administrativa que los respalde, para la consecución de los objetivos institucionales (...).”

Con oficios 0035 y 0114-0003-EPMMOP-AI-2018 de 16 de julio y 16 de agosto de 2018, Auditoría requirió a los Gerente de Obras Públicas y al Director de Infraestructura, se informe documentadamente todas las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones, en su contestación, se identificó que mediante memorando 3642 y 3643-GOP de 8 de diciembre de 2017, la Gerente de Obras Públicas, encargada, en funciones de 23 de marzo al 31 de diciembre de 2017, dispuso al Director de Rehabilitación y Mantenimiento, en funciones del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017 y al Director de Infraestructura, en funciones de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017, se implemente la de recomendación.

Con memorando 00657-DRM de 11 de diciembre de 2017, el Director de Rehabilitación y Mantenimiento, solicitó al Director de Tecnología de la Información, la creación de un sistema informático software que cumpla con lo requerido en la recomendación, es así, que la Dirección de Rehabilitación y Mantenimiento proporcionara la información y formatos, que actualmente utilizan en su área.

Con oficio 0205, 0206, 0207, 0208, 0218 al 0220-0003-EPMMOP-AI-2018 de 12 y 16 de octubre de 2018 respectivamente, se comunicó los resultados provisionales, a los Directores de Rehabilitación y Mantenimiento titulares y encargados, en los periodos comprendidos desde el 23 de mayo de 2016 al 27 de enero de 2017; el 27 de enero al 22 de marzo de 2017 y el 23 de marzo al 31 de octubre de 2017 y 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, respectivamente; y Directores de Infraestructura titulares y encargados, en los periodos comprendidos desde el 9 de noviembre de 2015 al 14 de junio de 2016; el 15 de junio de 2016 al 30 de septiembre de 2017 y 1 de octubre al 31

treinta y cinco 

de diciembre de 2017, respectivamente contestando los servidores de la siguiente manera:

Mediante comunicación de 22 de octubre de 2018, el Director de Rehabilitación y Mantenimiento, encargado, en funciones desde el 23 de mayo de 2016 al 27 de enero de 2017, quien, mediante comunicación de 22 de octubre de 2018, señaló:

“...Como Director de Rehabilitación y Mantenimiento actual, debo indicar que se continúan realizando las acciones pertinentes, para la implementación del sistema computarizado que fueron iniciadas por el Director en funciones en el mes de diciembre de 2017... El Gerente de Obras Públicas, de la fecha, delega... como representante de la Dirección de Rehabilitación, para que continúe con el proceso de implementación del sistema, quien ha venido desde entonces coordinando lo indicado (...).”

Lo expuesto por el servidor ratifica el comentario de Auditoría, respecto a que se encuentra la recomendación en proceso de ejecución, ya que solicitó se implemente el sistema solicitado en el informe, a pesar que al momento de la formulación de la recomendación no se incluyó al área técnica encargada de realizar los sistemas automatizados de la institución.

El Director de Infraestructura, en funciones desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017, quien, mediante comunicación de 18 de octubre de 2018, señaló que su período de actuación fue de 5 meses y que es corto tiempo para obtener un sistema que requiere de pruebas, socialización y aprobación, sin embargo, adjunta actas de reuniones con la DTI de 10 de enero de 2018 y 17 de enero de 2018, así también, adjuntó memorando 658-GOP-DI de 24 de diciembre de 2017, en el que recomendó gestionar un sistema computarizado.

Como se evidencia, se realizó acciones para la implementación del sistema computarizado referido a los procedimientos con la ejecución de obras y fiscalización, sin embargo, la recomendación se encuentra en ejecución.

La situación expuesta, se dio por cuanto a pesar que no estuvo direccionada la recomendación al área que le correspondía el diseño del sistema computarizado de procedimientos de las operaciones relacionadas con la ejecución de obras, y fue dirigida a la Gerencia de Obras Públicas que tiene como objetivo institucional la realización de obras de infraestructura, sin embargo, esta área solicitó a la Dirección de Tecnología de

veintayseis

la Información efectúe la implantación de dicha herramienta, lo que ocasionó que, hasta el alcance de la acción de control no se haya iniciado con la producción y desarrollo de este sistema.

Informe DAI-AI-0114-2016 "Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y recepción de la ampliación y mejoramiento de la vía Interoceánica, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013", comunicado a la máxima autoridad con memorando 134-AI el 21 de junio de 2016.


"... Al Gerente de Obras Públicas. -11. Dispondrá a los responsables de la fiscalización y supervisión que previo a la determinación de las causas, ordenen al contratista la reparación de los desperfectos que presenta la carpeta asfáltica en los dos tramos de la vía donde se ejecutaron trabajos, desde el Sector de la Intersección de la Av. Interoceánica con la vía de los Conquistadores hasta el Sector de La Florencia, así como la habilitación del carril izquierdo de reducción de velocidad, ubicado a la salida de Tumbaco del paso deprimido del Intercambiador Las Bañistas, mediante el derrocamiento del parterre y la reparación de la calzada en este sitio, a fin de garantizar la calidad y durabilidad de las obras y permitir el tráfico a todos los usuarios de la vía (...)"

Con oficio 0035-0003-EPMMOP-AI-2018 de 16 de julio de 2018, Auditoría requirió al Gerente de Obras Públicas, informe documentadamente todas las acciones realizadas para el cumplimiento de la recomendación.

En contestación al oficio de requerimiento de información, se identificó que mediante memorando 3649-GOP de 11 de diciembre de 2017, la Gerente de Obras Públicas, encargada, en funciones desde el 23 de marzo al 31 de diciembre de 2017, insistió al responsable de la Fiscalización del Contrato 2012-0203-EPMMOP, el cumplimiento de la recomendación.

Fiscalizador de los Contratos LICO-EPMMOP-010-2012/2013-0075 y 2012-0203, en funciones desde el 1 de julio de 2015 al 7 de febrero de 2017, no remitió información en la que se evidencie documentadamente la implementación de la recomendación descrita, por lo que ésta se encuentra en estado de incumplida.

Con oficio 0265-0003-EPMMOP-AI-2018 de 19 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Fiscalizador de los Contratos LICO-EPMMOP-010-2012/2013-0075 y 2012-0203, en funciones desde el 1 de julio de 2015 al 7 de febrero de 2017, a lo cual no emitió sus puntos de vista.

treinta y siete 

Con oficio 0266-0003-EPMMOP-AI-2018 de 19 de octubre de 2018, se comunicó los resultados, al Supervisor de Los Contratos LICO-EPMMOP-010-2012/2013-0075 y 2012-0203, en funciones desde el 1 de julio de 2015 al 7 de febrero de 2017, quien, mediante oficio 047-DF de 26 de octubre de 2018, indicó:

“... Con respecto a la reparación de los dos tramos, estos trabajos fueron dispuestos a la Contratista y remediaron inmediatamente por él, particular que certifico en calidad de Supervisor de la Zona Sur y que a la fecha del informe ya no desempeña estas funciones. Adjunto fotos que demuestran su ejecución y que fueron recuperadas del archivo de la Contratista. - En lo referente a la habilitación del izquierdo de reducción de velocidad, en el contrato no contemplaba esta intervención por tratarse de uso privado acceso y salida de la Urbanización y del Centro Comercial Paseo San Francisco (...).”

Lo comentado por el servidor es aceptado parcialmente, debido a que no se evidenciaron los motivos de manera documental para no ejecutar la rehabilitación del izquierdo de reducción de velocidad.

La situación expuesta se dio por cuanto a pesar que Fiscalizador de los Contratos LICO-EPMMOP-010-2012/2013-0075 y 2012-0203, en funciones desde el 1 de julio de 2015 al 7 de febrero de 2017 y el Supervisor de Los Contratos LICO-EPMMOP-010-2012/2013-0075 y 2012-0203, en funciones desde el 1 de julio de 2015 al 7 de febrero de 2017, realizaron la reparación de los desperfectos que presenta la carpeta asfáltica en los dos tramos de la vía donde se ejecutaron trabajos, desde el Sector de la Intersección de la Av. Interoceánica con la vía de los Conquistadores hasta el Sector de La Florencia, sin embargo, no se evidenció acciones que hayan realizado la habilitación del carril izquierdo de reducción de velocidad, ubicado a la salida de Tumbaco del paso deprimido del Intercambiador Las Bañistas, lo que ocasionó que, no se hayan cumplido en su totalidad con la calidad de las obras de acuerdo a las especificaciones del contrato suscrito.

Informe DAPyA-AI-0005-2017, *“Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y recepción de los estudios para los proyectos: Intercambiador en la intersección de las Avs. Eloy Alfaro, De Los Granados y Rio Coca; y, expropiación de la Hda. El Carmen, construcción de talleres de mantenimiento y patio de maniobras de la flota de buses articulados para los corredores sur oriental y sur occidental - Metro Bus - Q; a la terminación del financiamiento para su ejecución por parte del Banco de*

treinta y ocho

Desarrollo del Ecuador BDE; la devolución de los créditos para su financiamiento y el devengamiento de intereses y gastos administrativos”, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de julio de 2016, comunicado a la máxima autoridad con memorando 135-AI el 7 de agosto de 2017.


“... Al Gerente General dispondrá al Gerente de Estudios y fiscalización. - 1. *Solicite el diseño del trazado vial a las secretarías responsables del Territorio, Hábitat y Vivienda, y de la movilidad, con las directrices respectivas (condicionantes, el problema a solucionar y las necesidades por satisfacer), de acuerdo a lo establecido en el Plan Maestro de Movilidad para el Distrito Metropolitano de Quito 2009-2025 y a la Ordenanza 172 de 30 de diciembre de 2011, cuando se prevea la contratación de estudios de la estructura vial principal, para la construcción de nuevos proyectos o mejoramiento de sus trazados; y, verifique que en los términos de referencia estén definidos, el objeto y alcance, a fin de que los estudios se ejecuten respetando sus criterios y se utilicen en la fase de construcción (...).”*

“...Al Gerente General dispondrá al Gerente de Estudios y fiscalización. - 2. *Formalice la donación a la EPMMOP del estudio de Rediseño del Intercambiador ubicado en las intersecciones de la Av. Eloy Alfaro con las Avs. De Los Granados y Río Coca, financiado por las seis empresas privadas del sector a un costo de 128 895,80 USD, a fin de que se registre en los activos de la entidad (...).”*

“...Al Gerente General dispondrá al Gerente de Estudios y fiscalización. - 7. *Dispondrá al Gerente de Estudios y Fiscalización, evalúe que las áreas establecidas en el estudio para el diseño arquitectónico del proyecto de construcción de talleres de mantenimiento y patio de maniobras de la flota de buses articulados para los corredores sur oriental y sur occidental - Metro Bus - Q, a implantarse en terrenos municipales, satisfagan las necesidades para el cumplimiento de su objetivo con la infraestructura necesaria, en el que se incluya a los buses biarticulados, luego de lo cual aprobará y remitirá a la EPMTPO para su revisión y aprobación; y, establecerá el mecanismo para la elaboración de los planes de movilidad, operatividad y mantenimiento del proyecto, que permita contar con el estudio completo para la fase de construcción (...).”*

Con oficios 0025 y 0119-0003-EPMMOP-AI-2018 de 16 de julio y 16 de agosto de 2018, Auditoría requirió al Gerente General y Gerente de Estudios y Fiscalización, informe documentadamente todas las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones.

En contestación a los oficios de requerimiento de información, se identificó que mediante memorando 0343-GG-GAF-CI-2017 de 12 de septiembre de 2017, el Gerente General, subrogante, en funciones desde el 1 de abril al 31 diciembre de 2017, dispuso a la Gerente de Estudios y Fiscalización, en funciones desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2017, se implemente la recomendación.

treinta y nueve 

Con oficio 0193-0003-EPMMOP-AI-2018 de 10 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales, al Gerente de Estudios y Fiscalización en funciones desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2017, a lo cual no emitió sus puntos de vista.


No se remitió información en la que se evidencie documentadamente la implementación de las mismas, en el cual se requirió información y se comunicó los resultados provisionales al Gerente de Estudios y Fiscalización, en el ejercicio de sus funciones, sin evidenciar documentos y acciones de respaldo, para su cumplimiento.

Informe DAPyA-AI-0005-2017, *“Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y recepción de los estudios para los proyectos: Intercambiador en la intersección de las Avs. Eloy Alfaro, De Los Granados y Rio Coca; y, expropiación de la Hda. El Carmen, construcción de talleres de mantenimiento y patio de maniobras de la flota de buses articulados para los corredores sur oriental y sur occidental - Metro Bus - Q; a la terminación del financiamiento para su ejecución por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador BDE; la devolución de los créditos para su financiamiento y el devengamiento de intereses y gastos administrativos”, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de julio de 2016, comunicado a la máxima autoridad con memorando 135-AI el 7 de agosto de 2017.*

*“... **Al Gerente General.** - 3. Verifique que se cuente con la aceptación institucional, en un convenio suscrito por las partes para donaciones de estudios, relacionados con la dotación de infraestructura en el Municipio del DMQ, en el que consten las condiciones, plazo y la normativa general y particular a la cual tiene que sujetarse (...).”*

Con oficio 0024-0003-EPMMOP-AI-2018 de 16 de julio de 2018, Auditoría requirió al Gerente General, se informe documentadamente todas las acciones realizadas para el cumplimiento de la recomendación.

Con oficio 0271-0003-EPMMOP-AI-2018 de 22 de octubre de 2018, se comunicó la comunicación de resultados provisionales, al Gerente General, subrogante, en funciones desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2017, a lo cual no emitió sus puntos de vista.

cuarenta


No se remitió información en la que se evidencie documentadamente la implementación de las mismas, en el cual se requirió información y se comunicó los resultados provisionales al Gerente General, en el ejercicio de sus funciones, sin evidenciar documentos y acciones de respaldo.

Conclusión

De los 5 informes de auditoría emitidos por la Contraloría General del Estado y 12 de la Unidad de Auditoría Interna de la EPMMOP, se formularon 125 recomendaciones de las cuales se implementaron 94; 9 no fueron aplicables en el período sujeto a examen ya que no se presentaron operaciones administrativas, técnicas y financieras, 10 no fueron aplicables y 12 se encontraron incumplidas en los informes DADSySS-0066-2015, DAI-AI-0264-2015, DAI-AI-0349-2015, DAI-AI-0098-2016, DAI-AI-0114-2016 y DAPyA-AI-0005-2017, lo que originó, que las deficiencias detectadas se mantengan.

Hecho Subsecuente

La recomendación 13 del Informe DAI-AI-0098-2016, el Asistente Ejecutor de Procesos de la Gerencia Administrativa Financiera, encargado del seguimiento de la recomendación, mediante correo electrónico de 7 de noviembre de 2018, adjuntó el oficio 1118 GG-GAF-2018 de 26 de septiembre de 2018, enviado por el Gerente General al Ministro de Transporte y Obras Públicas adjuntando la NOTA REVERSAL, resultado del acercamiento realizado en días anteriores, a fin de que se consiga instalar y poner en funcionamiento el Sistema Integrado de Transporte y Obras Públicas (SITOP) en la EPMMOP, en espera de la firma de aprobación, por parte del Ministro de Transporte y Obras Públicas, para la iniciación del proceso de la implantación interna en la EPMMOP.

La recomendación 5 del informe DAPyA-AI-0005-2017, el Gerente de Estudios y Fiscalización, encargado, designó mediante memorando 625-GEF de 3 de abril de 2018, al servidor que será el encargado del archivo técnico y documental; razón por la cual, corrobora el estado de incumplimiento de la recomendación.

cuarenta y uno

Recomendaciones

Al Gerente General

1. Elaborará un cronograma con las recomendaciones incumplidas, que contenga al menos un detalle de las mismas: responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación; y, supervisará con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole; y, mejorar la gestión institucional.
2. De las recomendaciones no aplicables en el periodo sujeto a examen, Anexo 3, en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas, técnicas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación, dispondrá a los servidores a quienes están dirigidas, su implementación al momento en que se produzcan estas operaciones o hechos, considerando la normativa vigente, de lo cual realizará la supervisión respectiva.



Dr. Germán H. León S.

Auditor Interno

cuarenta y dos

